



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IEPC GUERRERO  
12 DIC 2023  
14:06 hs

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

**H. CONSEJO GENERAL**

**DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.**

**ASUNTO: SE FORMULA CONSULTA.**

Chilpancingo, Guerrero, 12 de diciembre de 2023.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IEPC GUERRERO  
Erika Carbajal

12 DIC 2023  
1268 2023 DIC 12 13:15

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA  
OFICIALÍA DE PARTES.

*[Handwritten signature]*

Anexos  
Copia  
Certificada  
de (convocatoria  
y Resolutivo)  
Copia de  
Calendario  
Electoral  
- copia sin  
avisos  
005/30/23/09  
2023.

**MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA**, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, personalidad que tengo reconocida; señalo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la oficina que ocupa la representación de este instituto político al interior de este edificio, y autorizo para tales efectos, de manera conjunta o separada a los Licenciados **CRISTIAN DAVID ALARCÓN BERNAL, BRIANDA JOLOTZY VIRIDIANA LÓPEZ HESQUIO, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, MIGUEL SANTIAGO JUSTO JUÁREZ, CONCEPCIÓN NAVA ZEFERINO, FRANCISCO FABIAN MARTÍNEZ CRUZ VLADIMIR BAUTISTA GONZÁLEZ, FIDELMAR FLORES MÉNDEZ Y MERE YAIR FLORES SALAZAR**, respetuosamente me permito exponer:

Considerando que el **artículo 263** de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, textualmente establece lo siguiente:

***"Artículo 263. Los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, deberán separarse del cargo durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados, con excepción de aquellos que pretendan reelegirse o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Local y esta Ley."***

*[Handwritten signature]*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



En consecuencia, y ante la duda respecto a la posible interpretación que ese órgano electoral pudiera dar, con apoyo en lo dispuesto por los **artículos 188 y 227** de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a nombre del partido político que represento vengo a formular **las siguientes dos preguntas:**

**CONSULTAS:**

**PRIMERA:**

*¿Las y los servidores públicos que pretenden participar como candidatos para las elecciones de Diputaciones Locales o Ayuntamientos por el Partido de la Revolución Democrática en el presente proceso electoral, deben separarse de sus cargos desde la fase de precampañas de conformidad con el calendario electoral del IEPC - Guerrero; es decir, para diputados del 1 de enero al 10 de febrero del 2024 y para ayuntamientos del 15 de enero al 10 de febrero del 2024 o deben separarse en las fechas que determinó en su proceso interno este instituto político; es decir para diputados del 13 de enero al 10 de febrero del 2024 y para ayuntamientos del 27 de enero al 10 de febrero del 2024?*

**SEGUNDA:**

*¿En el Caso de que un partido político opte por no hacer Precampañas durante su procedimiento interno de selección de candidatos; los servidores públicos que aspiren a contender por un cargo de elección popular por ese partido se deberán separarse durante el lapso de precampañas que determinó el IEPC en su calendario, Si o No?.*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

## **Motivos sobre el planteamiento de las consultas**

Como todos sabemos, la ciudadanía que desee participar en la contienda de un cargo de elección popular debe cumplir diversos requisitos para estar en aptitud de ser elegible el día de la jornada electoral. En ese contexto, la ley electoral señala cuáles son los requisitos que deben cumplirse, entre los que se encuentran los de separación del cargo cuando se ostenta un cargo o empleo de dirección dentro del servicio público.

Derivado de ello, las autoridades electorales tienen el deber de realizar una programación de actividades -en el presente caso el IEPC Guerrero-, en las cuales señalan los plazos y fechas en los que debe ocurrir una separación del cargo si lo que se desea es participar como candidata(o) a un cargo de elección popular.

De manera simultánea los partidos políticos preparan la programación de actividades al interior, con el objeto de que su militancia esencialmente, observe las reglas que, con motivo de su autoorganización deben observar para lograr una candidatura.

Todo lo anterior, a con el objeto de que las personas que resulten candidatas y en su caso, electas a un cargo de elección popular, sean elegibles para ocupar el cargo por el cual contendieron y resultaron ganadoras.

Ahora bien, en el caso concreto, de conformidad con las reglas emitidas hasta estas fechas nos encontramos con aquellas aprobadas por este Instituto Electoral; a la par tenemos las reglas aprobadas por el Partido de la Revolución Democrática para el caso de aquellas que operarán en el periodo de precampañas a efecto de seleccionar a sus candidatas y candidatos que habrán de participar en las urnas el día de la Jornada Electoral.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

Así, tenemos que este Instituto Electoral, en el mes de noviembre de este año actualizó su calendario electoral, en el que, como se verá en párrafos siguientes, se reflejan las fechas para cada fase del proceso electoral. Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática, el **16 de noviembre del presente año**, en su noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, aprobó la **CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.**

Sobre ello, este Instituto Electoral aprobó las fechas para el caso de las precampañas a cargos de Diputaciones locales y Ayuntamientos, según se aprecia de los números **30 y 33**, de las fases que obran en su calendario electoral:

<b>30</b>	Periodo de precampañas para la elección de Diputaciones Locales (40 días)	Del 2 de enero al 10 de febrero	Arts. 251, fracción I, inciso a), LIPEG, y 40, numeral 1, CPEL-SG Calendario de Coordinación INE-OPL
<b>31</b>	Fecha límite para aprobar las solicitudes de registro de candidaturas comunes para las elecciones de Diputaciones Locales (dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud)	07 de enero de 2024	Art. 165 Quinquies LIPEG. En términos de la LGIPE Calendario de Coordinación INE-IEPC
<b>32</b>	Fecha límite para aprobar las solicitudes de registro de convenios de coalición para las elecciones de Diputaciones Locales (dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud)	12 de enero de 2024	Art. 162 párrafo segundo, LIPEG. En términos de la LGIPE Calendario de Coordinación INE-IEPC
<b>33</b>	Periodo de precampañas para la elección de Ayuntamientos (26 días)	Del 16 de enero al 10 de febrero	Arts. 251, fracción I, inciso a), LIPEG, y 40, numeral 1, CPEL-SG Calendario de Coordinación INE-IEPC



## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática, en la convocatoria mencionada aprobó las siguientes plazos y fechas

Resumen de los plazos y fechas:

A) De diputados por ambos principios.

Registro Aspirantes	3 al 7/ene/24
Subsanación registros	9 al 10/ene/24
Aprobación Registros PRD Nacional	13-ene-24
Precampaña (28 días)	14/ENE AL 10/FEB/24
Dirección Estatal elabora propuesta candidaturas y remite Consejo Estatal	16-feb-24
Consejo Estatal Electivo	21-feb-24
Informar candidaturas al IEPC	28-feb-24

B) De integrantes de ayuntamientos.

Registro Aspirantes	17 al 21/ene/24
Subsanación registros	23 al 24/ene/24
Aprobación Registros PRD Nacional	27-ene-24
Precampaña (14 días)	28/ENE AL 10/FEB/24
Dirección Estatal elabora propuesta candidaturas y remite Consejo Estatal	08-mar-24
Consejo Estatal Electivo	12-mar-24
Informar candidaturas al IEPC	19-mar-24

De ahí que, puede verse claramente que existen diferencias por cuanto hace a las fechas, pues por una parte éste Instituto Electoral aprobó fechas para el periodo de precampañas para la elección de Diputaciones Locales que van del **2 de enero al 10 de febrero de 2024**, por otra, se observa que el Partido de la Revolución Democrática, para esa misma fase, aprobó el registro de *Diputados por ambos principios* en un lapso que vas desde el **3 de enero al 10 de febrero de 2024**.



## **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

Igual circunstancia acontece para el caso de la elección de Ayuntamientos, debido que este Instituto Electoral aprobó una fase de precampañas que inicia el **16 de enero y culmina el 10 de febrero de 2024**, por su parte, el Partido de la Revolución Democrática aprobó para esa misma fase fechas distintas: **28 de enero al 10 de febrero de 2024**.

Por tales diferencias en la fase de precampañas, atendiendo a que los partidos políticos de conformidad con el **artículo 41 base I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos gozan de los principios de autodeterminación y autoorganización, surge la duda sobre cuáles fechas son las que deben observar para la separación del cargo de aquellas personas que deseen participar en algunos de los cargos de elección popular respecto de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Lo anterior, pues por un lado tenemos estas normas de carácter interno aprobadas por un partido político de carácter nacional que, **en uso de sus atribuciones, emitió su convocatoria que rige para la vida interna de su militancia, normas que se encuentran al amparo de la Ley General de Partidos Políticos** y que con base en ello, se debe respetar su prerrogativa a que en su vida interna, y atendiendo a una autonomía política, se pueda dictar sus normas en lo que respecta a su proceso de selección de candidaturas.

En otra óptica, se cuenta con una disposición electoral que emitió esta autoridad electoral que tiene el deber de organizar las elecciones. Por ello, con el objeto de que las personas de este instituto político que gusten participar en la contienda del próximo año, se observadoras del correcto funcionamiento de las fases del proceso electoral y no caer en inobservancia a la normativa, se procede a formular la presente consulta para que sea este instituto electoral quien oficialmente responda, **cuáles son los fechas que se deben observar para separarse de un cargo, ¿las aprobadas por este Instituto político o las que obran en el calendario electoral?, así como la pregunta referente a los casos de los partidos políticos que no harán precampañas.**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

Para sustentar mi petición adjunto al presente, remito a ustedes las documentales siguientes:

1. Copia Certificada de la **CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.**
2. Copia Certificada del **RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**
3. Copia Simple del **CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, EMITIDO POR ESE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**
4. Copia Simple del **AVISO 005/SO/28-09-2023, RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
REPRESENTACIÓN ANTE EL IEPC EN GRO.**

5. Imagen mediante la cual **ESE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, publicó en su página oficial el **AVISO RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**

**Finalmente, en virtud de que las fechas para dar inicio la fase de precampañas señaladas tanto del calendario electoral, así como las que obran en la convocatoria, se encuentran muy cerca, solicito que esta autoridad electoral responda a la brevedad la presente consulta.**

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

**ÚNICO.** Tenerme por formulando la consulta aquí indicada en los términos señalados.

**ATENTAMENTE**

**MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA**

Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.